

11225 ORDEN de 6 de abril de 1979 por la que se concede a «Cerraval - Cerrajera Valenciana, S. A.», de Burjasot (Valencia), la importación temporal de cerraduras de pomo con mando por pulsador para su reexportación a Nigeria, con el consiguiente beneficio comercial.

Ilmo. Sr.: «Cerraval - Cerrajera Valenciana, S. A.», de Burjasot (Valencia), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unas cerraduras de pomo con mando por pulsador para su reexportación a Nigeria, con el consiguiente beneficio comercial.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Cerraval - Cerrajera Valenciana, Sociedad Anónima», de Burjasot (Valencia), a importar temporalmente unas cerraduras de pomo con mando por pulsador, comprendidas en la licencia de importación temporal número 9-1604521, para su reexportación a Nigeria, con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 6 de abril de 1979.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

11226 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 27 al 29 de abril de 1979, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	64,63	67,06
Billete pequeño (2)	63,98	67,06
1 dólar canadiense	58,38	58,77
1 franco francés	14,83	15,38
1 libra esterlina	133,90	138,93
1 franco suizo	37,61	39,03
100 francos belgas	211,63	219,56
1 marco alemán	34,05	35,33
100 liras italianas (3)	7,59	8,36
1 florin holandés	31,45	32,63
1 corona sueca (4)	14,04	15,26
1 corona danesa	12,16	12,67
1 corona noruega (4)	12,48	13,01
1 marco finlandés (4)	16,06	16,74
100 chelines austriacos	462,72	482,40
100 escudos portugueses (5)	128,35	131,71
100 yens japoneses	29,53	30,44

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas y 100 marcos finlandeses.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
Otros billetes:		
1 libra irlandesa (6)	130,42	135,32
1 dirham	12,14	12,64
100 francos C. F. A.	29,75	30,68
1 cruzeiro	2,36	2,44
1 bolívar	14,67	15,12

(6) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidas por el Central Bank of Ireland.

Madrid, 27 de abril de 1979.

11227 Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de abril de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,891	68,151
1 dólar canadiense	57,582	57,875
1 franco francés	15,127	15,204
1 libra esterlina	134,898	135,695
1 franco suizo	38,368	38,632
100 francos belgas	218,399	219,990
1 marco alemán	34,752	34,982
100 liras italianas	7,786	7,826
1 florin holandés	32,054	32,259
1 corona sueca	14,954	15,047
1 corona danesa	12,446	12,519
1 corona noruega	12,754	12,829
1 marco finlandés	16,382	16,488
100 chelines austriacos	471,998	477,279
100 escudos portugueses	134,088	135,167
100 yens japoneses	29,977	30,184

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE CULTURA

11228 ORDEN de 26 de abril de 1979 por la que se amplía el plazo para hacer públicos los fallos del Jurado Nacional en el Premio Infantil «Día del Libro».

Excmo. e Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 27 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de octubre) convocó el Premio Infantil «Día del Libro», en su edición de 1979, estableciéndose en la base duodécima del mismo que los fallos del Jurado Nacional se harán públicos en el mes de abril de 1979, coincidiendo con la celebración del «Día del Libro».

El exceso de actividades producidas por la conmemoración del Año Internacional del Niño, unido al elevado número de originales premiados a nivel provincial, impiden que los fallos nacionales puedan hacerse públicos durante el mes de abril del año en curso, por lo que resulta obligado demorar el plazo en que dichos fallos nacionales habrían de hacerse públicos.

En su virtud, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Artículo único.—La base duodécima del Premio Infantil «Día del Libro» queda redactada de la siguiente manera: «Los fallos del Jurado Nacional se harán públicos en el mes de mayo de 1979, y los premios serán entregados en Madrid, participando los concursantes en un programa de Televisión Española dedicado especialmente a este fin».

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y VV. II.

Madrid, 26 de abril de 1979.

CLAVERO AREVALO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directores generales del Libro y Bibliotecas y Radiodifusión y Televisión.